



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del Dictamen de Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno Municipal estableciendo las bases para la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal.

Ahora bien, se tiene por entendido que la presente reforma es con el fin de actualizar dicho ordenamiento y con ello tener una eficiencia en la Administración Pública Municipal, la cual se ha enfocado en la simplificación de trámites y los procedimientos, que realizan los ciudadanos, así como otras Dependencias de Gobierno.

Además, de tener una adecuada estructura que permita tener un mayor control y orden administrativo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y así satisfacer las necesidades que se presenten en la sociedad Nicolaíta.

De igual forma, se considera que es de interés primordial para el Gobierno Municipal garantizar un adecuado manejo del Patrimonio Municipal, así como agilizar diferentes trámites, y es por ello que se estima conveniente trasladar y crear la Dirección de Ordenamiento Patrimonial a la estructura orgánica de la Secretaría de Ayuntamiento.

Así mismo, de la conformación del Sistema de Justicia Cívica Municipal, esto con el fin de implementar los procedimientos e instrumentos, jurídicos y materiales, necesarios, y con ello facilitar y mejorar la convivencia cotidiana de los habitantes del Municipio evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, procurando resolver los problemas y cuestiones de carácter moral, ético, cívico y social del Municipio de San Nicolás de los Garza.

Por último, cabe precisar que la Consulta Pública del Reglamento que nos ocupa, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de mayo del presente año y tuvo una vigencia de 15 días hábiles, en la cual no se presentó propuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del



Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, , por derogación de la fracción III, IV, V, VII, VIII del inciso A), por modificación del inciso B), por derogación de la fracción V del inciso C), por modificación del inciso E), por adición del inciso H), y I) del artículo 27; por modificación del incisos e), por adición del inciso g) y h) del artículo 28; por modificación de las fracciones X y XI, del inciso G), por derogación del inciso K) del artículo 29; por derogación del inciso e) del artículo 30; por derogación del inciso d) del artículo 40; por derogación del inciso d) del artículo 41; por derogación del Capítulo XII y de los artículos 46 y 47; y modificación de las diversas VII, IX y XVI del numeral 50, así como por modificación del artículo 70 para quedar como sigue:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO III. DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las que le otorgan las leyes y reglamentos, las siguientes:

A) De Gobierno a cargo de la Dirección de Gobierno.

- I. Auxiliar al Presidente Municipal, en la conducción de la política interior del Municipio;
- II. Dar seguimiento a los Acuerdos del Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste;
- III. **DEROGADO.**
- IV. **DEROGADO.**
- V. **DEROGADO.**
- VI. Coordinar la elaboración, redacción y presentación del Informe que anualmente rinde el Ayuntamiento a la comunidad por medio del Presidente Municipal;
- VII. **DEROGADO.**
- VIII. **DEROGADO.**

B) De Comercio, Espectáculos y Anuncios a cargo de la Dirección **de Ordenamiento Patrimonial.**

C) De Inspección a cargo de la Dirección de Inspección.

V. DEROGADO

E) De Justicia Cívica a cargo del Sistema de Justicia Cívica Municipal.



- I. Implementar los procedimientos e instrumentos, jurídicos y materiales, necesarios para poner en marcha el Sistema de Justicia Cívica Municipal, el cual tiene por objeto facilitar y mejorar la convivencia cotidiana de los habitantes del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- II. Promover la cultura de la legalidad como instrumento para la convivencia armónica de los habitantes del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.;
- III. Conocer del procedimiento de selección de Jueces Cívicos, conforme a los lineamientos establecidos por dicho órgano.
- IV. Promover las modificaciones necesarias para que la normativa municipal se adapte al modelo de Justicia Cívica;
- V. Designar, previa evaluación, al personal que conformará el Juzgado Cívico, con excepción del nombramiento de los Jueces Cívicos quienes serán designados en términos de lo dispuesto por la fracción anterior;
- VI. Procurar la capacitación continua del personal que integra el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
- VII. Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal que conforma el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
- VIII. Llevar a cabo un registro actualizado y sistematizado de todos los asuntos desahogados en los juzgados cívicos;
- IX. Realizar las gestiones necesarias para dotar de infraestructura y de las herramientas tecnológicas necesarias que permitan la óptima operación del Sistema Municipal de Justicia Cívica;
- X. Proponer al R. Ayuntamiento la suscripción de convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal que integra el Sistema de Justicia Cívica Municipal;
- XI. Realizar acciones encaminadas a lograr la interconexión con los municipios que conforman el área metropolitana, con el propósito de ampliar los beneficios de la Justicia Cívica, y
- XII. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas le encomienden.

...

H) De Patrimonio a cargo de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial

- I.- Participar en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo del Ayuntamiento en la celebración de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;
- II.- Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;



- III.- El control del resguardo físico del inventario de bienes muebles;
- IV.- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el Patrimonio del Municipio, vigilando el estado que estos guardan, así como realizar los trámites para la legal incorporación de los bienes inmuebles de dominio público municipal;
- V.- Tramitar en coordinación con la Comisión de Patrimonio ante el Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio;
- VI.- Llevar a cabo conforme a las Leyes y reglamentos aplicables, los procedimientos de subasta pública, de los bienes municipales y demás bienes de objeto de subasta;
- VII.- Coordinar y atender las relaciones políticas del Gobierno Municipal con las diferentes entidades del gobierno federal, estatal y municipal, así como con las instituciones privadas, partidos políticos, asociaciones religiosas, sindicatos y demás organizaciones sociales, y coadyuvar en las relaciones públicas del Gobierno Municipal;
- VIII.- Atender, negociar y mediar en los casos de inconformidades de ciudadanos o en conflictos de grupos sociales;
- IX.- Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos, así como llevar un registro de todas las asociaciones religiosas e iglesias existentes en el Municipio;
- X.- Reordenar o regular los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio y otras entidades públicas;

I) De la Mejora Regulatoria a cargo de la Dirección de Mejora Regulatoria

- I. Desarrollar políticas públicas con el fin de lograr mayores beneficios para la sociedad, al menor costo posible, con reglas claras, sencillas y eficientes.
- II. Diseñar y proponer incentivos que estimulen la productividad, la eficiencia, la innovación en la administración pública, propiciando un clima con certidumbre jurídica y transparencia.
- III. Coordinarse con el órgano consultivo de Mejora Regulatoria, el cual evalúa las regulaciones vigentes y recomienda alternativas regulatorias que mejoren las condiciones para el desarrollo tanto social como económico del municipio.
- IV. Elaborar, publicar y operar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- V. Actualizar y difundir el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- VI. Elaborar recomendaciones a los anteproyectos de disposiciones normativas municipales.
- VII. Investigar e identificar las principales áreas de oportunidad para mejorar el marco regulatorio en sectores económicos y áreas regulatorias específicas.
- VIII. Buscar la coordinación y el apoyo técnico con otros municipios para mejorar el marco regulatorio regional.



- IX. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Unidad;**
- X. Realizar análisis comparativos con el fin de incorporar las mejores prácticas regulatorias en la administración pública municipal.**
- XI. Reportar anualmente los resultados del programa de Mejora Regulatoria.**
- XII. Coordinar con las áreas correspondientes las evaluaciones de la satisfacción al cliente.**

ARTÍCULO 28.- La Secretaría para el mejor desempeño de las atribuciones aquí conferidas se auxiliará, cuando menos, de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Gobierno;
- b) Dirección de Inspección;
- c) Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- d) Dirección de Seguridad Ciudadana;
- e) Sistema de Justicia Cívica Municipal;**
- f) Centro de Transparencia y Acceso a la Información a cargo del Centro Integral de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- g) Dirección de Ordenamiento Patrimonial, y**
- h) Dirección de Mejora Regulatoria.**

CAPÍTULO IV. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería, es la dependencia encargada de recaudar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos del Gobierno Municipal, Así mismo, corresponde a ésta, otorgar apoyo administrativo en la materia a las demás dependencias y entidades municipales. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

...

D) Corresponde a la Dirección de Contabilidad que depende de la Subsecretaría de Planeación Financiera

VI.- Administrar, registrar y controlar el Patrimonio Municipal dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio, en coordinación con la Secretaria de Ayuntamiento a través de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial.

...

G) Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación que depende de la Subsecretaría de Áreas Administrativas

...



X.- Señalar domicilio y autorizar abogados para el efecto de oír y recibir notificaciones en los juicios, trámites **o procedimientos administrativos** en los que participe la Dirección, con cualquier carácter, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal y así ejercer, **en todas las instancias**, las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial **de todos los servidores o ex servidores públicos municipales**, en lo concerniente **a los aspectos laborales y de seguridad social, y**

XI.- Conocer, tramitar **y desarrollar, en todas las instancias y hasta su conclusión definitiva**, todos los procedimientos judiciales, **administrativos** o extrajudiciales en que se vea involucrada la Dirección, esto **es, respecto de todo lo concerniente a los aspectos laborales y de seguridad social de todos los servidores o ex servidores públicos municipales.**

K) DEROGADO.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería, para el mejor desempeño de las atribuciones aquí referidas se auxiliará de las siguientes Subsecretarías y Direcciones:

I.- Subsecretaría de Planeación Financiera, conformada por:

- a) Dirección de Ingresos,
- b) Dirección de Contabilidad, y
- c) Dirección de Análisis Financiero.

II.- Subsecretaría de Áreas Administrativas, integrada por:

- a) Dirección de Control Administrativo;
- b) Dirección de Adquisiciones;
- c) Dirección de Informática;
- d) Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, y
- e) **DEROGADO.**

CAPÍTULO IX. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 40.- La Secretaría de Desarrollo Humano es la Dependencia encargada de la coordinación de las actividades orientadas a la participación de la Comunidad en los programas de obras, servicios públicos y seguridad pública. También proponer, promover y realizar programas educativos y deportivos que ayuden a elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes del Municipio, ofreciendo los medios para una mejor formación educativa y en valores humanos, para tener ciudadanos más preparados, al mismo tiempo promover su desarrollo físico integral dentro de un marco de sana convivencia. Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las que le otorgan Leyes y Reglamentos, las siguientes:

D) DEROGADO

ARTÍCULO 41.- La Secretaría para el mejor desempeño de las atribuciones aquí referidas se auxiliará de las siguientes Direcciones:



- a) Dirección de Educación;
- b) Dirección de Juventud;
- c) Dirección de Bienestar Animal;
- d) **DEROGADO**,
- e) Dirección de Desarrollo Sustentable, y
- f) Dirección de Ciudad Positiva.

CAPÍTULO XII. DEROGADO.

ARTÍCULO 46.- DEROGADO.

ARTÍCULO 47.- DEROGADO.

CAPÍTULO XIV. DE LA CONSEJERIA JURIDICA

ARTÍCULO 50.- La Consejería Jurídica, es la dependencia administrativa encargada de todos los asuntos de índole jurídico, legal, técnico y normativo que atañen a la Administración Pública Municipal, en sus distintas esferas de competencia, que funge además como órgano técnico revisor, que proporciona asesoría, y le compete además de los establecido en las Leyes y Reglamentos, el despacho de los siguientes asuntos:

...

VII.- Señalar domicilio y autorizar a los abogados que conforman la Consejería Jurídica, para el efecto **de** oír y recibir notificaciones en los juicios, tramites **o procedimientos administrativos**, en los que las dependencias administrativas, los órganos y unidades, organismos y entidades de Administración Pública Municipal participen con cualquier carácter, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y así ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; lo anterior, excepto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación que depende de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **respecto de todo lo concerniente a los aspectos laborales y de seguridad social de todos los servidores o ex servidores públicos municipales.**

...

IX.- Conocer y tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales en que se vea involucrada la Administración Municipal; excepto respecto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **en relación con todo lo concerniente a los aspectos laborales y de seguridad social de todos los servidores o ex servidores públicos municipales.**

...

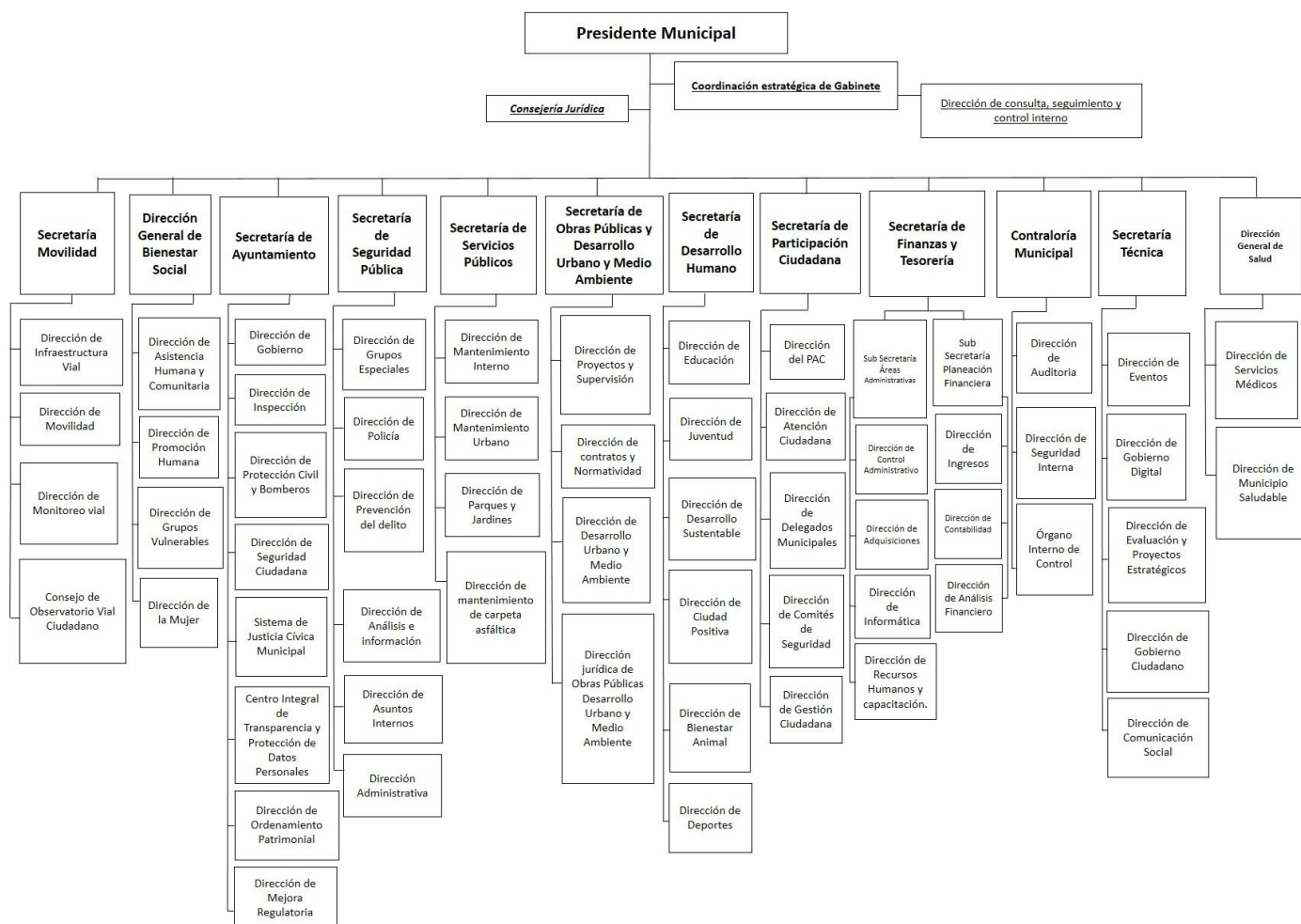
XVI.- Elaborar, en auxilio de las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, las promociones que conforme a la ley deban presentar, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los tribunales legalmente establecidos, así como elaborar la contestación e intervenir en las



mismas; excepto respecto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **en relación con todo lo concerniente a los aspectos laborales y de seguridad social de todos los servidores o ex servidores públicos municipales.**

ARTÍCULO 70.- El organigrama representa el esquema de la estructura municipal que rige en términos del presente ordenamiento jurídico.

ORGANIGRAMA



TRANSITORIOS



PRIMERO.- El Sistema de Justicia Cívica a que se refiere el inciso E) del artículo 27 de este ordenamiento deberá implementarse en un plazo no mayor a 1-año contado a partir de la publicación de la presente reforma.

Las atribuciones relacionadas con la sanción y calificación de faltas administrativas serán ejercidas por los Jueces Calificadores en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno hasta en tanto entre en vigor el citado Sistema de Justicia Cívica.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 19 días del mes de junio del 2019 en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

C. DENISSE EDITH MORALES TUDÓN
VOCAL

C. ROBERTO BUENO FALCÓN
VOCAL

C. SERGIO GALAVIZ GARZA
VOCAL